



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2020-MDS**

Socabaya, 24 de agosto del 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2020-MDS/GM-CS-LP-004-2020-MDS del Comité de Selección, el Informe N° 086-2020-MDS/GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Proveído N° 00803-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1019-2020-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, el Informe Legal N° 00204-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 039-2020-ALE-Socabaya del Asesor Legal Eterno del Despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Art. 68 inc. 3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Informe N° 002-2020-MDS/GM-CS-LP-004-2020-MDS el Presidente del Comité de Selección del Proceso Licitación Pública N° 004-2020-MDS, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA II ETAPA, estando al Acta para la admisión, calificación y evaluación de propuestas de fecha 17 de agosto del 2020, comunica que la oferta económica del único postor que cumple con los requisitos de calificación, Consorcio Autoniza Equipos Ambientales, supera el valor estimado del proceso en S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) y solicita al área usuaria autorice la afectación presupuestal del monto faltante, de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	DIFERENCIA
2'075,700.00	2'078,700.00	S/, 3,000.00

Que, mediante Informe N° 086-2020-MDS/GGAYSP, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita la ampliación presupuestal de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) al CCP 578, monto que será afectado a la partida N° 01.02.09 (polos de trabajo) del proyecto de la inversión pública: "Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa"

Que, mediante Proveído N° 00803-2020-MDS-A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario N° 578-2020 por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) respecto de la Adquisición de Camión Compactador, Proyecto: CUI 2215168 "Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Municipales del distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa".

Que, mediante Informe N° 1019-2020-MDS/A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimientos, remite el expediente administrativo para la emisión de la opinión legal respectiva, respecto a la procedencia de adjudicar la buena pro de una oferta económica que supero el valor estimado del proceso, con la finalidad que el expediente sea remitido al titular de la entidad, en cumplimiento del artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 0204-2020-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en el Proceso de Selección LP-SM-4-2020-MDS-1 se ha cumplido con atender la certificación presupuestal requerida por la norma adjetiva de la materia, estando pendiente la aprobación por parte de la entidad; más aún si se tiene en cuenta que la normativa no ha previsto límites respecto a los montos que puedan ofertar los postores, existiendo la posibilidad de que estos oferten montos por debajo o por encima del valor estimado de la contratación. En tal sentido de acuerdo a la normatividad vigente, es de la opinión que procede la aprobación por parte del titular de la entidad para que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, mediante Resolución de Alcaldía.





Que, mediante Informe N° 039-2020-ALE-Socabaya el Asesor Legal Eterno del Despacho de Alcaldía, en atención al Art. 68 inc. 3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, coincide con la informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que el Despacho de Alcaldía está facultado expresamente por la norma reglamentaria para aprobar que se considere válida la oferta económica, pese a que se ha superado el valor estimado, estando ello justificado en que se cuenta con la ampliación del crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y, sobre todo, porque el monto en que se supera el valor estimado, es reducido (S/. 3000,00) y representa un porcentaje mínimo (0.14) con respecto al valor de la adquisición (S/. 2'078,700,00).



Debe agregar que en tales circunstancias la decisión de aprobar la validez de la oferta es concordante con el principio de Eficacia y Eficiencia que contempla el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Por el contrario, si se rechazara la oferta económica por superar el valor estimado, la consecuencia será que el proceso quede desierto y deba convocarse uno nuevo previa modificación de las bases en cuanto a las razones que provocaron esa situación (en este caso, el mayor valor referencial) retrasándose la adquisición de bienes necesarios para brindar un mejor servicio a la población. A todas luces esta alternativa es mucho más perjudicial para los fines que persigue la entidad.



En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tomando en cuenta las consideraciones expuestas, esta Alcaldía

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERE VALIDA LA PROPUESTA ECONÓMICA** presentada por el postor, **CONSORCIO AUTONIZA EQUIPOS AMBIENTALES**, por el monto de 2'078,700.00 (Dos millones setenta y ocho mil setecientos con 00/100 Soles), monto, que supera en S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) el valor estimado para el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 004-2020-MDS, para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA II ETAPA"**; estando al Certificado de Crédito Presupuestario N° 578 otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya el registro y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y continúe con el trámite que corresponda, conforme a nuestra legislación vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)), encargando la misma a la Unidad de Informática.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la notificación la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Comité de Selección y Unidad de Abastecimientos para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE